



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta
de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de
2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO** y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

No asiste con excusa, la Segunda Teniente de Alcalde **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**.

Concurren también el Viceinterventor Municipal, **DON MANUEL JAVIER CABEZA MARTÍNEZ**, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE CATORCE (14) DE JULIO DE 2016

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el ACTA de la sesión ORDINARIA de CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 21/2016, DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCERO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE VERANO EN LAS PLAYAS DE SANLÚCAR: ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de Patrimonio nº 21/2016 tramitado para el otorgamiento, mediante procedimiento de pública concurrencia, de las autorizaciones demaniales para la explotación, a través de terceros, de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Sanlúcar de Barrameda que sólo requieran instalaciones desmontables, y que corresponde otorgar a este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 113 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, en el que constan:

- Pliego de Condiciones Técnicas y cuadro de cánones suscritos por el Técnico de la Unidad de Medio Ambiente.
- Informe jurídico suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Bases que han de regir el procedimiento elaboradas por la Jefatura de dicha Unidad, con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor General, Actas de la Mesa de Valoración de fechas 17 de junio y 23 de junio de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 20 de julio de 2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

Secretaría General

PRIMERO: Adjudicar las autorizaciones demaniales para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Sanlúcar de Barrameda a los siguientes licitadores:

LOTE	INSTALACIÓN	PLAYA	LICITADORES	CANON	PUNTUACIÓN
LOTE nº 1	Hamacas y Sombrillas	Bajo de Guía	PÓRTICO LA PLAYA SANLÚCAR, SL.	221 €	50 puntos
LOTE nº 2	Centro de Deportes Náuticos	Bajo de Guía	DOÑANA ACTIVA, SL.	2.020 €	50 puntos
LOTE nº 3	Área de Juego Infantil (Castillo)	Bajo de Guía	AGUSTINA VALENCIA SERRANO	189,22 €	50 puntos
LOTE nº 6	Hamacas y Sombrillas	Calzada – Ch.3	MANUEL ÁVILA ALONSO	367,76 €	50 puntos
LOTE nº 7	Hamacas y Sombrillas	Calzada – Ch.4	ROSA MARÍA MILLÁN CANTERO	370 €	50 puntos
LOTE nº 8	Hamacas y Sombrillas	Calzada – Ch.5	ÁLVARO FERNÁNDEZ ALCÓN	370 €	50 puntos
LOTE nº 9	Área de Juego Infantil (Tobogán gigante)	Calzada	GUSTAVO ROMERO ÁNGEL	1.020 €	50 puntos
LOTE nº 11	Hamacas y Sombrillas	La Jara – Ch.7	PATRICIA CARRANZA LÓPEZ	100 €	50 puntos
LOTE nº 12	Centro de Deportes Náuticos	La Jara	DANAT, TURISMO Y OCIO, S.L.	1.000 €	50 puntos

SEGUNDO: Declarar desierta la adjudicación de los siguientes lotes por ausencia de licitadores:

LOTE	INSTALACION	PLAYA	LICITADORES	CANON	PUNTUACION
LOTE nº 4	Hamacas y Sombrillas	Calzada – Ch.1	-----	-----	-----
LOTE nº 5	Hamacas y Sombrillas	Calzada – Ch.2	-----	-----	-----
LOTE nº 10	Hamacas y Sombrillas	La Jara – Ch.6	-----	-----	-----

TERCERO: Requerir a cada uno de los adjudicatarios para que, en el plazo de 10 días, procedan al ingreso del canon correspondiente a su autorización, con la advertencia de que la falta del ingreso del canon en el plazo indicado será motivo de revocación de la autorización.

CUARTO: Trasladar a cada uno de los adjudicatarios la Resolución de fecha 1 de julio de 2016 del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa al Plan de Explotación de Playas, dando cumplimiento a la Condición Particular 15ª de la citada Resolución.

QUINTO: Requerir a cada uno de los adjudicatarios para que den cumplimiento a su obligación de constituir un depósito ante la en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la cuantía indicada para cada tipo de actividad en la Condición Particular 14ª de la indicada Resolución.

SEXTO: Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz la relación nominal de terceros encargados de la explotación de cada servicio de temporada.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

SEPTIMO: Remitir a la Capitanía Marítima de Sevilla relación de los adjudicatarios de las autorizaciones de alquiler de artefactos flotantes/embarcaciones y escuelas deportivas náuticas, con indicación de la actividad concreta que permite realizar cada autorización.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 30/2016 DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO MUNICIPAL DE AUTOBUSES

Visto el expediente de la Unidad de Patrimonio nº 30/2016 tramitado para la recuperación de oficio del local donde se ubica el Bar-Cafetería del Apeadero municipal de Autobuses de Sanlúcar de Barrameda en el que constan:

- Informe Sanitario de Valoración de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Policía local de fecha 20/04/2016.
- Informe jurídico suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad de Patrimonio con fecha 10/05/2016.
- Decreto de inicio del procedimiento de fecha 16/05/2016.
- Escrito de alegaciones del interesado registrado el día 02/06/2016.
- Informe con propuesta de resolución de fecha 24/06/2016.
- Informe social de la Oficina Municipal de la Vivienda y Dictamen de conformidad emitido por el Sr. Oficial Mayor en funciones de Secretario General de fecha 12/07/2016.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 15 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2016.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno, al punto sexto del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 19/06/2015, en virtud del cual fue delegada en dicho órgano *la adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes*. Por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proceder a la recuperación de oficio del Bar-Cafetería que se ubica en el Apeadero municipal de Autobuses, sito en la Avenida de la Estación s/n de esta localidad, bien de dominio público en el que se ha producido la perturbación de la posesión careciendo de justo título por parte de D. SERGIO ERNESTO FERNÁNDEZ JAIME, con DNI: 49191112T.

SEGUNDO: Requerir a D. SERGIO ERNESTO FERNÁNDEZ JAIME, con DNI: 49191112T, para que, en el plazo de SIETE (7) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente cese en la perturbación de la posesión del citado inmueble, dejando libre y expedito el mismo, procediendo a retirar, en su caso, aquellos enseres que sean de su propiedad.

TERCERO: Comunicar al interesado que en el caso de que no cumpliera la Resolución en el plazo concedido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá por parte del Excmo. Ayuntamiento a tomar posesión del inmueble de dominio público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 18/2016 DE DONACIÓN DE ARCHIVO DE LA FAMILIA VELAZQUEZ GAZTELU

Visto el expediente de Patrimonio nº 18/2016, de donación de archivo de la familia Velásquez Gaztelu, tramitado para la aceptación de la donación que la Asociación Sanluqueña de encuentros con la Historia y el Arte (ASEHA),



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

efectúa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y que tiene como objeto el Archivo que en su día constituyese Don Juan Pedro Velásquez Gaztelu , en el que constan:

- Estatutos de ASEHA.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta General de ASEHA de 24 de junio de 2016.
- Escritura de donación suscrita el 22 de septiembre de 1995, entre don Juan Pedro Velásquez Gaztelu y Ruiz y ASEHA.
- Inventario del Archivo objeto de la donación realizado por Don Fernando Cruz Isidoro.
- Documento administrativo denominado "Convenio de Donación", en el que se contienen los términos y modos de la donación.
- Informe Jurídico con Propuesta de Resolución suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio de 15 de julio de 2016.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 15 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2016.

Y siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 19/06/2015, en virtud del cual fue delegada en dicho órgano la adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga. Por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la donación que la Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte (ASEHA) efectúa en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y que tiene como objeto el Archivo que en su día constituyese DON JUAN PEDRO VELÁZQUEZ GAZTELU, Marques de Campoameno y Vizconde de San Antón del Ariscal, Regidor Perpetuo de la muy noble y leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y el cual está integrado por todos los documentos que se relacionan en el Inventario que consta en el expediente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, tan ampliamente como sea preciso, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del Acuerdo y, específicamente, para suscribir el documento administrativo denominado "convenio de Donación", en el que se contienen los términos y modos de la donación, y para elevar a documento público los Acuerdos adoptados.

TERCERO: Disponer la inscripción del citado Archivo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 99/2015, DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EXTERNA A REALIZAR POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de contratación nº 99/2015, de servicio de inspección externa a realizar por organismos de control autorizado (OCA) para las instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios municipales, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 18/04/2016, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fechado el día 16/06/2016, por el que se admiten y rechazan las ofertas formuladas y se le requiere la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el indicado contrato, a la que ha obtenido la máxima puntuación.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27/07/2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato del Servicio de Inspección externa a realizar por Organismo de Control Autorizado (OCA) para las Instalaciones Eléctricas pertenecientes al Sistema de Alumbrado Público y Edificios Municipales, a la entidad **APPLUS NORCONTROL, S.L.U.**, provista de C.I.F. B-15.044.357, domiciliada en Sevilla, C/ Américo Vespucio número 3, con sujeción a los Pliegos reguladores del mismo y la oferta formulada por dicha entidad, por el precio de **treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (38.851,89 €)** y un plazo de ejecución de **un (1) año**.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 21/2016, DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES: ADMINISTRACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Visto el expediente de contratación nº 21/2.016, de Seguro Colectivo de Vida de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2016, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Oferta formulada y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27/07/2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la única oferta formulada al contrato del Seguro de Vida Colectivo de los Empleados Municipales, a la entidad **ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U.**, provista de C.I.F. A-87.525.070, domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 12, por el precio de **veinte mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos (20.643,30 €)**, **impuestos incluidos**, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicha entidad con un plazo de ejecución de un año. En cuanto a las indemnizaciones de las coberturas ofertadas son las que a continuación se relacionan:

- Fallecimiento por cualquier causa: 25.012,50 € (Veinticinco mil doce con cincuenta euros).
- Invalidez Permanente Absoluta: 22.000,00 € (Veintidós mil euros).
- Invalidez Permanente Total: 6.000,00 € (Seis mil euros).
- Gran Invalidez: 22.000,00 (Veintidós mil euros).



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

- Capital Adicional por Fallecimiento Accidente (incluido Accidente de Circulación): 25.012,50 (Veinticinco mil doce con cincuenta euros).

La razón determinante de dicha adjudicación se debe al ser ésta la única entidad participante en la licitación convocada de las invitaciones que han sido cursadas y cuya oferta se ajusta a los Pliegos reguladores del contrato.

SEGUNDO: Requerir a la entidad interesada que aporte en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la resolución adoptada y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por las que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo I del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de **mil veintisiete euros con veintinueve céntimos (1.027,29 €)**, lo cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP). Caso que optase por ingresar en metálico el importe de la garantía definitiva se realizará a través de la Cuenta de este Ayuntamiento ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto del referido ingreso.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Personal y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE Nº 80/2015 DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA QUINTA DE LA PAZ: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de Contratación con el número 80/2015, del Servicio de Bar/Cafetería en las Instalaciones Municipales de la Quinta de la Paz, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/02/2.016, por el que se aprueba el expediente de contratación de la licitación arriba indicada.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02/06/2.016, por el que se admite y descarta las ofertas formuladas y se requiere la oportuna documentación al licitador propuesto como adjudicatario.
- Documentación aportada por el interesado.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de Servicio del Bar-Cafetería ubicado en las Instalaciones Municipales de la Quinta de la Paz a don Sergio Rodríguez Rodríguez, provisto del DNI. nº 40.039.674-V, domiciliado en esta ciudad, C/ Giralda de Sevilla, Bl. 13-5º-D. Dicho contrato asciende a la cantidad de **veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620,00 €)**, **IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **cuatro (4) años** y con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato y la oferta formulada por el adjudicatario.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: El adjudicatario deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 24/2015, DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Visto el expediente de contratación nº 24/2015 de modificación contractual del suministro de material de construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiocho (28) de julio de 2016

Secretaría General

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/07/2.016 al asunto 2º, por el que se autoriza el inicio para la tramitación de la modificación contractual convencional cifrada en el 10% del precio del contrato.
- Documento de conformidad de la adjudicataria del contrato a la modificación propuesta.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27/07/2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación contractual del Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, cuyo importe total asciende a la cantidad de sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €) IVA incluido. Dicha cuantía queda fijada tras la adición de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €), IVA incluido, resultante del incremento al alza como consecuencia de la modificación contractual, quedando el plazo de ejecución inalterado.

La modificación del precio es de carácter convencional y trae su causa del incremento del 10% del precio del contrato, previsto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ello, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

SEGUNDO: Requerir a la adjudicataria, para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de la notificación del presente acuerdo, reajuste la garantía definitiva incrementándola en la cantidad de doscientos cincuenta euros (250,00 €), en concepto de garantía definitiva, a virtud del artículo 99.3 del TRLCSP. La citada garantía la podrá ingresar a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del citado texto normativo.

TERCERO: La contrata deberá formalizar la modificación contractual en documento administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 219 ordinal 3º y 156, ambos del TRLCSP, previo el ingreso del reajuste de la garantía definitiva indicada en la cláusula precedente.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez